

AUDITO

LEGADO Nº 4/p  
Nº de Orden

les 19; n° 704

SUMARIO..... Nº 34.260/39  
CAUSA..... Nº \_\_\_\_\_  
DILIGENCIAS... Nº \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS Juan Navarro Baena

Proced

TOMADA RAZON  
en  
ESTADISTICA E INFORMAC

**PROCESADOS**

Juan Navarro Baena

En prisión preventiva de.....

Desde el día.....

L. 19  
N. 704

Por el delito de REBELIÒN

**JUEZ INSTRUCTOR**

D. altasqr Gutierrez Gonzalez.

**SECRETARIO**

Consejo de Guerra Permanente de

EJÉRCITO ESPAÑOL

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 34260/39

TOMADA RAZON  
de  
ESTADISTICA E INFORMAC

PROCESADOS

Juan Navarro Baena

En prisión preventiva de

Desde el día

S  
L. 19  
N. 704

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

D. -altasqr Gutierrez Gonzalez.-

SECRETARIO

Consejo de Guerra Permanente de

Auditoría de Guerra  
del  
Ejército de Operaciones del Sur  
**SERVICIO DE JUSTICIA**  
DE

Núm. de Orden 3260

Documentos que se dicen:

Ficha clasificatoria

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra  
Juan Navarro Baena

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 3426D le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

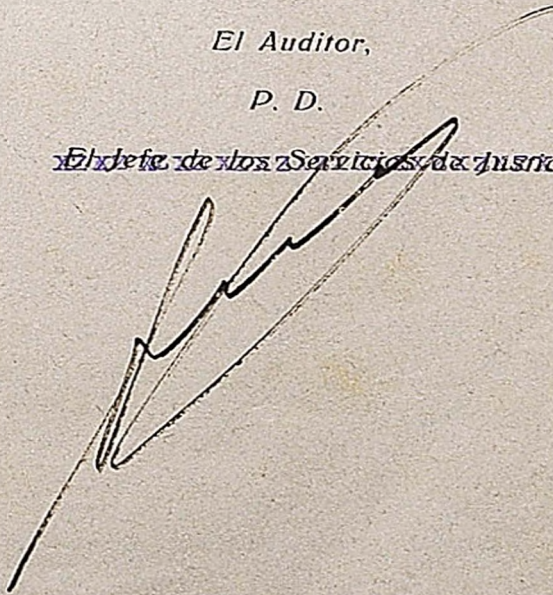
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a seis de Julio de 19 39

El Auditor,

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~



AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA

9341

Julio

39

Sr. Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez.-

Exco Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama postal de fecha 27 de Abril proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la zona que fué roja Juan Navarro Baena de 22 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio.

Por antecedentes que obran en este Puesto de citado individuo pertenecia a la C.N.T. intervino en el Movimiento con armas, tomando parte en el escuadron de caballeria del Chimeno, actuando en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.

Y en virtud de denuncia que me formula el vecino de la misma D.Manuel Balmon Gallardo, dice que es cierto todo lo que anteriormente se expresa haci-



GUARDIA CIVIL  
 ENTORNO DE GUERRA  
 CORDOBA  
 ENTRADA  
 N.º 7044  
 28 Mes 6 Año 29

*venta Palmira*  
*reuniones*

endo constar tambien que dicho sujeto tomaba parte  
en las detenciones de las personas de orden entre las  
vo a cabo ~~h~~ del denunciante, en lo que se afirma y rat

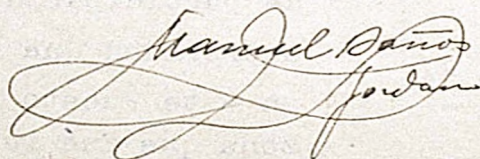
Por cuanto anteriormente se expresa he procedido a  
ción y puesto en la carcel de esta localidad a disposi  
su autoridad para los fines que estime resolver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 27 de Junio de 1,939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.



Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito CÓ R D O

# FICHA CLASIFICATORIA

Elaborada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Navarro Baena Nombre Juan Fecha de nacimiento 4 Diciembre 1918 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y de Mercedes vecinos de Fuente Palmera (Cordoba) lugar y circunstancias se hallaba en Chulillas (Valencia)

Unidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Ochavillo del Rio

En el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 29 Marzo 1939 realizando los empleos de Sargento y servido en las unidades siguientes: 74 Brigada, 2º Batallon, 1ª Compañia.

¿Perteneció al S. I. M? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Cuando observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en el Ochavillo del Rio Fuente Palmera (Cordoba). Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T. ¿Fue uno de los directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? NO ¿Fue liderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? \_\_\_\_\_ señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adas Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Yamuza Sanz, Jose Mengual Hilinger, y Manuel Nuñez Hijeño.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales en la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación de templo,

\_\_\_\_\_ en los que SI tomó parte. Manifiesta poseer bienes posee tres aranzadas y media de olivar en Silillos.

como sus familiares en NO personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Don Enrique Ayllon Cano, Manuel Castell Cobos, Domingo Ruano Jimenez, vecinos de Ochavillo del Rio

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 27 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto.

*Navarro*

*Manuel Santos*

Expedidora) .....

(Población) Fuente Palmera (Córdoba)

# FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Navarro Baena Nombre Juan Fecha de nacimiento 4 Diciembre 1918 estado soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera  
hijo de Juan y de María vecinos de Fuente Palmera (Córdoba)  
lugar y circunstancias se hallaba en Guillillas (Valencia)

Ciudades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Ochavillo del Rio

Servicio en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939  
durante los empleos de Sargento y servido en las unidades siguientes: 74 Brigada

2º Batallón, 1ª Compañía.  
¿Fue desafiado al S. I. M? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO  
Cuando observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

..... y ..... teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en el Ochavillo del Rio Fuente Palmera (Córdoba)  
Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.P.

¿Fue afiliado a los directivos ninguno ¿Votó el Frente Popular? NO ¿Fue dirigido? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? NO  
señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adames, Manuel Guerra Cano, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Yanguza Sanz, Jose Mengual Hillinger, y Manuel Nuñez Hijeño.

Cometiendo los siguientes hechos criminales a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación de templo,  
..... en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes SI  
como sus familiares en posee tres aranzadas y media de olivar en Silillos.

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Don Enrique Ayllon Cano, el Castell Cobos, Domingo Ruano Jimenez, vecinos de Ochavillo del Rio

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

..... a ..... de ..... de 1939.  
Fuente Palmera 2º Año de la Victoria

FIRMA Juan Navarro

El Comandante de Puesto. Manuel Bernal

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez González

Alferez Provisional Honorario del Grupo Jurídico Militar

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Marqués Ruiz

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

[Handwritten signature of Baltasar Gutiérrez González]

[Handwritten signature of José Marqués Ruiz]

Providencia Juez Militar

En Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Gutiérrez González

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado y ficha clasificatoria de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

JUAN NAVARRO BAENA

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Posadas del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-



cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuer  
niente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de  
cedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedi  
tos en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

**DILIGENCIA.**-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos  
dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Don Reguel Cruz Fernandez Teniente de Enfermería  
Encargado del Registro  
Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes  
este archivo resulta contra Juan Navarro Baena.  
no existen antecedentes por ahora  
en el fichero provisional.

Asimismo del fichero de procedimientos en trámite  
parece

No Constata

Córdoba a 5 de Julio de 1.939

El Jefe del Servicio,

*M. Cruz*



COMANDO EN JEFE  
DIRECCION DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DEL SUR

7

*Juan*

Juzgado Militar \_\_\_\_\_

946

Al Sr. Director de la Prisión *Pozados*

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. *34260* que en este Juzgado se sigue contra *José Navarro Baena*

por el delito de *Rebelión* he decretado la prisión preventiva en ese establecimiento de su digno cargo contra el expresado individuo, y para que tenga lugar le expido el presente mandamiento, del que se servirá acusarme el oportuno recibo para su unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

*Cordoba* a *5* de *Diciembre* de mil novecientos *veinte y nueve*

Año Triunfal

El Jefe Militar,

*[Firma manuscrita]*

El individuo ~~comprendido~~ en el  
figuraba en el Arresto Municipal  
villa, con el nombre de Juan, y se  
dia uno de la actual az Cordoba,  
del Excm<sup>o</sup> Sr, Gobernador Militar  
Provincia.-

Posadas a 7 Diciembre de  
Año de la Victoria <sup>am</sup>

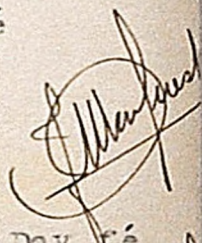
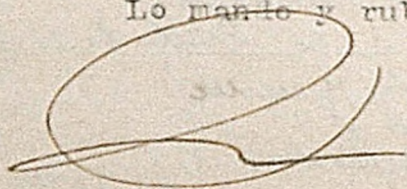
P. El Jefe del Arresto Muni



PROVIDENCIA. En Cordoba anuve de Dicie  
Sr Gutierrez Gonzalez } mil novecientos treinta y

Unase el presente a la sumaria de su ra  
dirigase nuevo mandamiento de prision al Sr Direct  
Carcel de esta plaza, rectificando la equivocacion  
cando el nombre de Juan.

Lo mando y rubrica S.S. doy fé



NOTA: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé





PRISIÓN PROVINCIAL  
CÓRDOBA  
DIRECCIÓN  
\*

8

Núm. 7254.

Se hace saber a respetable  
 del Sr. Jefe de V. B. decretando la pris-  
 ión preventiva por el procedimiento  
 to nº 34260 contra Juan  
Navarro Baena  
 por el delito de robo.  
 Dicho sujeto siempre a espaldas y a VS  
 muchos años.  
 Córdoba 13 de Diciembre de 1930.  
 Año de la Victoria.



*J. J. J.*

es Militar letra B. Sección de la Corriente de esta Prisión

GUARDIA CIVIL  
Córdoba  
FUENTE-PALMERA

# INFORME

9

En cumplimiento a cuanto se ordena en su respetable escrito nº947 d fecha 5 del actual, en la que me interesa la conducta y antecedentes politico-sociales del vecino de esta cuyo nombre y demas circunstancias al margen se expresan, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V., que segun datos que obran en este ouesto e informes adquiridos, dicho individuo pertenecia a la C.N. T. intervino en el Movimiento con armas, formando parte del escuadron de caballeria que organizaron en esta los marxistas tomó parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, detención de personas de orden entre ellas el que acredita todos estos hechos D. Juan Manuel Balmon Gallardo de esta vecino.

Dios guarde a V., muchos años  
Fuente Palmera 15 de Diciembre de 1939  
Año de la Victoria  
El Comandante de Puesto

Nombre del  
Circunstancias de 22 años, natural y vecino de esta villa con domicilio en la Aldea de Ochavillo del Rio

Juez Instructor Militar Auditoria de Guerra del  
to del Sur Letra B. Seccion La Carlota

C O R D O B A

INFORME

10

Numero 570

Nombre del encarrado, Juan Navarro Saena


Circunstancias de 22 años, jornalero, natural y vecino de esta villa, con domicilio en Ocharillo del Rio.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 947, de fecha 5 de diciembre ultimo, tengo el gusto de informarle respecto al encartado del margen que con anterioridad al Movimiento Nacional estuvo afiliado a la C.N.T.

Durante la dominacion marxista se le vio con armas, interviniendo en algunos saqueos. Formo parte durante cuatro dias del Escuadron de caballeria de "Chimeno" y de una Comision que recogio el aceite existente en los molinos "San Roque" y "Calce-tas", para el abastecimiento de la poblacion.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 16 Enero 1940.

El Alcalde ac,

  
*Juan Benjumea*

J. Juez Militar Instructor. Letra B.  
Comision de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra B Sección La Carlota  
Domicilio Auditoría de Guerra

Nombre del procurador  
Circunstancias de 22 años de edad natural  
y vecino de esa villa cno domicilio en la  
Aldea de Ochavillo del Rio

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 34260 que en este Juzgado Militar se sigue contra JUAN NAVARRO BAENA cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Cordoba a 5 de Diciembre  
de 19 39 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor.

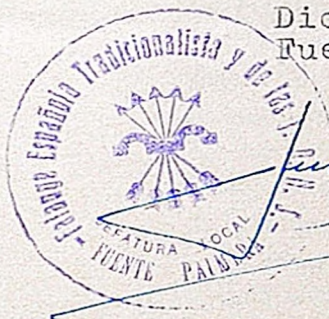
ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
FUENTE PALMERA



INFORME

R

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 947 de fecha 5 de Diciembre ultimo, tengo el honor de comunicarle que el encartado cuyas circunstancias al mergen se expresan, actuo con armas durante la dominacion marxista en esta y estubo alistado durante cuatro dias al escuadron mandado por el "Chimeno" efectuando algunos saqueos y formando parte de la comision encargada de recoger aceite en algunas fabricas de este termino municipal. Dios guarde a V.S. muchos años  
Fuente Palmera 9 Febrero 1940  
El Jefe Local.



*Juan Zaniquet*

NOMBRE DE LA PERSONA: JUAN ZANIQUET BAENA

Circunstancias: 22 años de edad, jornalero, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio

Jefe Militar Instructor. - Letra B. Seccion La Carlota  
C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13

Juzgado Militar Letra B Sección La Cañota  
Domicilio Auditoría de Guerra

94

Nombre del interesado JUAN NAVARRO BAENA  
Circunstancias de 22 años de edad natural  
y vecino de esa villa con domicilio en la  
Aldea de Ochavillo del Río

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 34260

que en este Juzgado Militar se sigue contra JUAN NAVARRO BAENA

cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Córdoba a 5 de Diciembre de 1939 Año Triunfal.

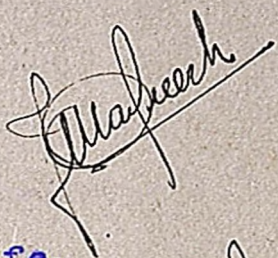
El Juez Militar Instructor,

JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA DE  
S J.O.N.S. FUENTE PALMERA


PROVIDENCIA.  
Juez Sr Gutierrez Gonzalez  
.....

En Cordoba a 1° de Abril de mil novecientos  
cuarenta.-

Habiendo sido destinado el providente para otro servicio en esta  
Auditoria y cesandos en este Juzgado Letra C, hagase entrega del pre-  
sente procedimiento al Sr Juez D. Pedro Gomez del Pino.-



DILIGENCIA: Seguidamente verifíco la entrega, doy fe.



Don Pedro Gomez del Pinar, Alférez Provisional de Infantería,  
Juez Militar del Juzgado Letrado

CERTIFICADO: Que habiendo de nombrar Secretario que no auxi-  
lie en la tramitación de los presentes Diligencias, desfogó al  
Sargento de Infantería D. Fernando Mantilla Sanchez, que en una vez  
en mi presencia manifestó no tener incompatibilidad para el ejer-  
cicio del cargo, jurando desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo en mi ca-  
sa Córdoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.

*[Handwritten signature]*

*Fernando Mantilla Sanchez*

PROVIDENCIA JUEZ

SR GOMEZ DEL PINO / En Córdoba a dos de Abril de mil novecientos  
cuarenta

Por recibido la presente causa para su continuación,  
guardese y cúmplase lo ordenado, y en virtud practíquense cuantas  
diligencias sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos  
imputados al inculpa-do, y en su consecuencia se proveerá.

Lo mandó y firmo S.S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*Fernando Mantilla Sanchez*

PROVIDENCIA JUZG  
SR GONZALEZ DEL PINO/ En Córdoba a dos de abril de mil novecientos  
cuarenta.

Queda autorizado para intervenir en lo presente  
Alferez Provisional de Infantería D. ANTONIO QUESADA GORDO,  
Comandante de este Juzgado  
En fe y firma: S.S. *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Fernando Montes *[Signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

Declaración del <sup>Petendo</sup> ~~testigo~~

Juan Navarro  
Bama

En Córdoba a Diez  
de Mayo de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual  
fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en  
que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad  
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 23  
años de edad, de estado Soltero natural de Fuente Palmera de pro-  
fesión Agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio en  
Ochavillo Del Rio y que no le com-  
prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que poco tiempo antes del  
G. M. W. se afilió al partido de la C. W. D. sin haber ostentado  
ningún cargo alguno.

Preguntado por su actuación durante la Denominación Roja dijo que le sorprendió el estado de guerra en  
el Ochavillo Del Rio, haciendo dos guardias sin arma  
en la arca de una casa para no abrirse si venía  
fuerza, marchándose a la zona roja cuando fue  
demandada su población por la fuerzas Nacionales  
pasando por Villaviciosa y Poroblanco en donde estuvo  
unos dos meses sin hacer nada.

Preguntado si fue a recoger aceite a los molinos  
de San Roque y las Cabezas dijo que no, que quien lo  
arrecogió fue su padre que era muerto.

Preguntado a que unidad combativa ha pertenecido  
dijo que él ha primeros del 37 fue movilizado en  
quinta ingresando en la 74 Brigada, 2.ª B.ª 1.ª Cia guar-  
neciendo los frentes de Extremadura y Levante, habi-  
endo alcanzado la graduación de Cabo y haciendo algu-  
nas veces de Sargento.

No teniendo mas que manifestar se afirma y  
vaidifica en su Declaración que se firma en  
unión del Sr. Jefe y Secretario: Hoy fe

Antonio Guesada  
Jefe

Juan Navarro Bama

Margarita Colmenero  
Secretaria

Declaración del Testigo

En Ciudad a veinte  
 de Mayo de mil novecientos cuarenta,  
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el  
 cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las  
 penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado  
 con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,  
 de 59 años de edad, de estado casado natural de Luente Palmera  
 de profesión Proprietario que no ha sido procesado, y con domicilio  
 en Pozate del Cantón n.º 18 y que no le  
 comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

que conoce perfecta-  
 mente al encartado Juan Navarro Baena y dice  
 que pertenece al partido de la C. M. B. intervino  
 a contra del glorioso Movimiento Nacional prestando  
 servicios de armas con una escopeta, tomando  
 parte en el escuadrón de caballería del Chimerio,  
 también tomó parte en robo y saques y en Cuartel  
 la Guardia Civil por toda cual es cierto y se afirma  
 en la denuncia presentada por el Cuartel  
 la Guardia Civil.

No teniendo más que decir S. S. Dijo

terminada esta declaración, que estampilla  
 sus huellas dactilares en unión de la firma del  
 Juez y Secretario de que doy fe

Antonio Lucada  
 Jefe



Manuel Galvez Rey

Auditoria de Guerra  
de  
Cordoba

Grado Militar Letra c

1381

11

11 19-1801 5 40

Ultmo Sr

Tengo el honor de proponerle la libertad provisional al de JUAN NAVARRO GARCIA, en causa n.º 34260 por no aparecer contra el mas cargos comprobados que el de haber pertenecido a la C N T y haberse sumado a los rojos con armas; marchando a zona roja donde ha estado hasta la terminacion de la guerra, alcanzando la graduacion de cabo

No obstante V I con mas elevado criterio resolvera Dios guarde a V I muchos años Cordoba a 11 de Mayo de 1940  
EL JUEZ MILITAR

*R. P. ...*

Cordoba 11 de mayo de 1.940.  
EL AUDITOR

*Antonio ...*

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
SALIDA  
N.º 12005  
14 May 5 40

MO SR AUDITOR DE GUERRA

PLAZA





PROVINCIAL  
DE  
CÓRDOBA

DIRECCION

nº 4644

Tengo el honor de comunicar a  
V. S. que, en el día de hoy ha sido  
puesto en libertad JUAN NAVARRO  
BAENA, cumplimentado mandamien-  
to del Juzgado de su digno cargo,  
por causa num 34230.-

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 17 de Mayo de 1.940.-

El Director.-



*[Handwritten signature]*

Juez Militar letra C. de esta Plaza.

AUTO- RESUMEN  
~~~~~

En Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que se inicie la presente sumaria en virtud de Orden de Proceuer del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra que encabeza estas actuaciones y que de las diligencias practicadas aparece que el encartado JUAN NAVARRO BAENA pertenece a la C.N.T. antes del Glorioso Movimiento Nacional y al iniciarse este se sumo a los rojos con armas, merchando la go a la zona roja donde he estado hasta la terminacion de la guerra derandando lacause marxista, y habiendo alcanzado la graduacion de cabo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las instrucciones recibidas ultimamente procede proponer el sobreseimiento provisional de las actuaciones e ingreso del inculpado en un Batallon de Trabajadores.

Vistos los articulos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S.S. digo: Se declara concluido el presente procedimiento Sumarissimo de Urgencia seguido contra JUAN NAVARRO BAENA; elévese lo actuado a la Superiordia para la resolucian precedente.

L mandé y firmé el Sr. D. Pedro Gomez del Pino, Juez Militar del Juzgado Militar Letra C e Instructor de este causa de todo lo cual yo el Secretario doy fé.

*[Handwritten signature]*

*Fernando Montes Gomez*

DILIGENCIAS DE REMISION.- En Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos  
cuarenta, se remite a la Superioridad la presente Causa compuesta  
\_\_\_\_\_ folios útiles de lo que doy fé.

Montes

AUDITORÍA DE GUERRA

CÓRDOBA

Córdoba a 24 de Junio

de mil novecientos cuarenta.

Examinada la presente Causa.

seguida contra

JUAN NAVARRO BAENA

y

RESULTANDO: que el encartado, de ideas izquierdistas, ha prestado servicios en el Ejército rojo, con la ostentación de cabo, no constando a través de la causa que interviniera en delitos.

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditada la participación del encartado en hechos delictivos, así como tampoco su ayuda y colaboración a la causa roja, procede de conformidad con lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de la presente Información.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra JUAN NAVARRO BAENA el que será puesto inmediatamente en libertad si ya no lo estuviere.

Pasen los autos al Juzgado especial de Ejecutorias para notificación al interesado y dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo, previa toma de razón en Información y Estadística.

EL AUDITOR,

*[Handwritten signature]*


*[Faint circular stamp and handwritten notes]*

PROVIDENCIA JUNTA  
GALLARDO NAVAS

Córdoba a diez y siete de Diciembre de mil novecien-  
tos cuarenta.

Por recibida la anterior Causa-- -- con el Decreto Auditorial al pro-  
cederse a su cumplimiento, a tal fin deduzcase el testimonio prevenido  
que se remitirá al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto  
del Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, interesado  
de este suceso de recibo, citese de comparecencia ante este Juzgado al  
vez recibido el acuse de recibo del testimonio recaído, y una  
y remítase estas actuaciones al negociado de Sumarísimo para su ar-  
chivo, cuando proceda.

Lo mando y firmo J. G. Doy fe.-

*[Handwritten signature]*  


*[Handwritten signature: Gabriel Navas Cruz]*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

*[Handwritten signature: Navas]*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Córdoba a 21 de Diciembre de mil novecien-  
tos cuarenta.

Yo el secretario teniendo a mi presencia al encartado en esta Su-  
maría JUAN NAVARRO BAENA----- le notifique la resolución en la  
misma recibida, dándose por enterado y manifestando fijar su residen-  
cia en *[Handwritten: Puerto Palma]* firma conmigo. Doy fe.-

Juan Navarro Baena

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA  
E. M.

Justicia.  
Núm. 4256

34:260  
contra

NAVARRO BAFNA

Le comunico haberse reci-  
bido en este Gobierno Mili-  
tar el testimonio dimanante  
de la causa que al margen  
se expresa, el cual es re-  
mitido con esta fecha al  
Consejo Supremo de Justi-  
cia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Córdoba ..... de .....  
de 194.....

El General Gobernador Militar,  
De Orden de S.E.

EL COMANDANTE JEFE DE LA SECCION

P.O.  
*Aguiñiga del Rey*



4712  
2572

Sr. Juez Militar ..... de Ejecutorias de esta PLAZA.

Obligacion de Remision = En la Ciudad  
a tres de Mayo de mil novecientos  
treinta y uno

Yo pago por el Secretario  
para hacer constar que en  
tal fecha se remite esta  
vis al Juzgado de Sumario  
para su archivo, con  
veintitres folios utiles de

*Pallares*  
*Com*



AUDITORIA DE REGISTRO  
Entrada 10/3/41  
Número 164  
*et*

337

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

SEGUNDA REGION

AÑO DE 1929

Causa núm. 34260 por el delito de *Rebelión*

### Datos relativos al procedimiento

|                                    |                                                           |             |                   |                      |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------|-------------------|----------------------|
| Resolución de la causa             | Sobresimiento                                             | Definitivo  | Por fallecimiento | <i>Si</i>            |
|                                    |                                                           | Provisional | Por otros motivos |                      |
| Sentencia                          | Tribunal que la dictó                                     |             |                   | <i>Dr. A. Cuadri</i> |
|                                    | ¿De conformidad con el fiscal?                            |             |                   |                      |
|                                    | Pena o penas impuestas al reo                             |             |                   |                      |
|                                    | Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión |             |                   |                      |
|                                    | Absolución                                                |             |                   |                      |
| ¿Fue sumarisimo el procedimiento?  |                                                           |             |                   | <i>Si</i>            |
| Tiempo invertido en la tramitación | Menos de seis meses                                       |             |                   | <i>Si</i>            |
|                                    | De seis meses a un año                                    |             |                   |                      |
|                                    | Más de un año                                             |             |                   |                      |

### Resoluciones recaídas respecto a los procesados

|                                            |                   |                 |
|--------------------------------------------|-------------------|-----------------|
| Sobresimiento provisional                  | Jefes y Oficiales | <i>1 Páramo</i> |
|                                            | Clases            |                 |
|                                            | Tropa             |                 |
|                                            | Paisanos          |                 |
| Sobresimiento definitivo por muerte        | Jefes y oficiales |                 |
|                                            | Clases            |                 |
|                                            | Tropa             |                 |
|                                            | Paisanos          |                 |
| Sobresimiento definitivo por otros motivos | Jefes y oficiales |                 |
|                                            | Clases            |                 |
|                                            | Tropa             |                 |
|                                            | Paisanos          |                 |
| Sentencia absolutoria                      | Jefes y oficiales |                 |
|                                            | Clases            |                 |
|                                            | Tropa             |                 |
|                                            | Paisanos          |                 |
| Sentencia condenatoria                     | Jefes y oficiales |                 |
|                                            | Clases            |                 |
|                                            | Tropa             |                 |
|                                            | Paisanos          |                 |

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

|                                   |                   |  |
|-----------------------------------|-------------------|--|
| Clases y número de los corregidos | Jefes y oficiales |  |
|                                   | Clases            |  |
|                                   | Tropa             |  |

Hecho el 29 de Mayo de 1929

El Tte Auditor encargado de la Estadística:

*[Handwritten signature]*



Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente sueria, seguida contra JUAN NAVARRO BATNA, procede el archivo de la misma, pasando previamente al Ministerio Fiscal a los efectos de estadística.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 14 de Marzo de 1.941

EL AUDITOR

*J. Cuervo*



|                    |                                |
|--------------------|--------------------------------|
| 2.ª REGION MILITAR |                                |
| ENTRADA N.º        | 123                            |
| Día                | 15                             |
| Mes                | 3                              |
| Año                | 1941                           |
| Sección            | <i>[Handwritten signature]</i> |

Seccion de Justicia

Sevilla 27 de Marzo de 1941

Dec conformidad con el anterior dictamen, y á efectos de estadística, pase al Fiscal Juridico Militar de esta Region.



28

P. D.  
*[Handwritten signature]*

29 Abril 41 2084  
9 Junio 41

Señor

Queda cumplimentado el servicio de Estadística.

Sevilla 2 de Junio de 1941

El Fiscal.



*[Handwritten signature]*

SEVILLA 23 DE Junio DE 1941

De conformidad con el anterior dictámen, archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.



El General encargado del aspecto

*Camp*



219-34260

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA  
COMISION CENTRAL

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobrecimiento provisional dictado en causa contra Juan Navarro Baena y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 814 de fecha 11 de diciembre de 1943

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1944

EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*



Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Región

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a la orden de la  
Asesoria Juridica del Ministerio de Ejerc  
cite de fecha treinta de Junio pasado so  
bre la remision y deduccion de testimonios  
de las Causas archivadas o instruidas por  
delitos de la pasada rebelion militar en  
aquellos casos en que se haya dictado se  
seimiento provisional, adjunto tengo el  
honor de remitir a V.S.I. el procedimiento  
sumarisimo num. \_\_\_\_\_ de 1.943 del que  
se acompaña acuerdo y Decreto aprobado  
rio de la Autoridad Judicial si aquel es  
de su conformidad rogando acuse de recibo  
para su constancia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años

Sevilla \_\_\_\_\_ de Diciembre de 1.943

EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR



*[Handwritten signature]*

Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Region.

C E N T R O

DE JOSE MARIA SOLIS IBAÑEZ CONCEDE DE INFANTERIA JURE DESIGNADO PARA LA TRAMITACION Y DEDUCCION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTAURADAS POR DECRETOS DE LA PASADA GERENCIA MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO SOBRESALIENTO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO PASADO.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal se auxilió lo hago a favor del que tengo asignado como tal de infanteria DON MANUEL HUERTES RODRIGUEZ el cual a mi presencia y estorada del cargo mencionado no tiene incompatibilidad para el desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

*Prescritos*

*Manuel Huertes*

PROVIDENCIA

Sevilla a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Por resolución de procedimiento suscrita en esta fecha de treinta y cuatro mil doscientos treinta de mil novecientos treinta y nueve para deducción del oportuno testimonio de partición res cumplido lo que se ordena y para ello comunicase el correspondiente a la resolución recaída en el mismo y Decreto Subsiguiente de la Autoridad Judicial por el que se haga firme, y obtenido remitase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de este Regimiento para su cumplimiento.

Lo proveo y rubrico. S. S. Doy Fe.

*Prescritos*

*Manuel Huertes*

RESOLUCION

Seguidamente se cumple lo ordenado Doy Fe.

*Manuel Huertes*

Sevilla 31 de diciembre de 1943.

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con la resultancia de este procedimiento sumarisimo num. 34260 de 1,939 remitaso aquel a la junta central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia del que se interesa Acuse de recibo.

Esta causa quedara en esta auditoria hasta la recepcion de dicho acuse de recibo para abrirlo a los autos y se procedera entonces a su archivo.



EL AUDITOR,

PA

*J. B. ...*

